

CARTA DE GARANTIA Y COMPROMISO ANUAL 2020

Señores de
LK GLOBAL S.A.
 Presente

DATOS DEL CONSIGNATARIO (todos los datos son obligatorios)	
Razón Social	
C.U.I.T.	
Domicilio Legal	
E-mail	
Teléfono	

DATOS DE LA CARGA (no completar si la carta revestirá carácter anual)	
Buque/Viaje	
B/L N°	
Puerto de Carga	
Contenedor/es	

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de consignatarios del embarque arriba mencionado notificamos que trasladaremos el/los contenedor/es del rubro por nuestra exclusiva cuenta y riesgo a los efectos de su desconsolidación, obligándonos irrevocablemente ante ustedes a:

- Devolver el/los contenedor/es por nuestra cuenta y riesgo al depósito que ustedes indiquen, en los días y horarios establecidos por la plazoleta, comprometiéndonos a retornar la/s unidad/es en el mismo estado y condiciones de higiene en que fue/ron recibida/s según consta en el Recibo de Intercambio. Nos aseguraremos que el Libre Deuda incluya cualquier extensión de demora aplicable y que esté vigente a la fecha de devolución de contenedores. Nos comprometemos a verificar con LK GLOBAL en qué depósito o terminal portuaria debe devolverse cada contenedor, declinando cualquier acción o reclamo por entregar unidades en un depósito que no fuera el correspondiente. Asimismo, hacemos constar que asumiremos cualquier costo extra generado por el incumplimiento de cualquiera de los puntos presentes en esta Carta de Garantía y Compromiso.
- Abonar en sus oficinas -o por el medio que nos indiquen- los cargos por demora correspondientes, previa devolución del/de los contenedor/es vacío/s sin excepción, de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Contenedor / Días	20'	40' / 40'HC / 45'
Días Libres	Dry	7	7
	Reefer	3	3
	Equipos Especiales	3	3
Demora (DRY)	Por día, del 8º al 17º día inclusive	USD 95	USD 120
	Por día, del 18º día inclusive, en adelante	USD 135	USD 175
Demora (REEFER)	Por día, del 4º al 13º día inclusive	USD 175	USD 200
	Por día, del 14º día inclusive, en adelante	USD 250	USD 300
Demora (EQUIPOS ESPECIALES)	Por día, del 4º al 13º día inclusive	USD 150	USD 190
	Por día, del 14º día inclusive, en adelante	USD 225	USD 260

La demora se calcula desde el día de arribo del buque al puerto de descarga hasta el día de devolución del/de los vacío/s al depósito indicado, ambos inclusive. LK GLOBAL podrá proceder a la facturación parcial de demoras a partir del décimo día acumulado, con la periodicidad que crea conveniente, y nos comprometemos a cancelar dicha/s factura/s dentro de los cinco (5) días hábiles luego de recibirlas. Los contenedores DRY arribados por Hapag Lloyd Argentina S.R.L. contarán con cinco (5) días libres de demora, y al excedente se aplicarán los costos de la escala de "Demora (EQUIPOS ESPECIALES)".

3. Autorizamos a nuestro despachante de aduana y sus apoderados o dependientes, a firmar recibos de intercambio (EIR-Equipment Interchange Receipt) haciendo constar el estado en el que recibimos cada contenedor, quedando a nuestro cargo los costos por reparaciones de averías o daños ocurridos entre la toma de posesión y hasta la devolución de la/s unidad/es, o aquellos que no hayan sido oportunamente indicados. El EIR será prueba suficiente del estado y condición de cada contenedor, y cualquier daño no especificado en él se tendrá por sucedido durante nuestra posesión. Asimismo, nos comprometemos a mantener cada unidad con sus señales, símbolos, insignias, y/o accesorios adosados, y a devolverlos en el mismo estado y condición en que fueron recibidos, haciéndonos responsables por los gastos de reparación y/o de reposición por avería o pérdida, si correspondiera.
4. Proveeremos el/los tractor/es y chasis para contenedores o el/los camión/es apropiado/s para retirar cada contenedor desde el área portuaria hasta su destino final y para su devolución, siendo nuestra exclusiva responsabilidad que el transportista cumpla con las normas de tránsito vigentes. Garantizamos que el chofer del camión actúa por nuestra exclusiva cuenta y orden, y que está plenamente facultado para suscribir los correspondientes recibos de intercambio que se emitan al efecto.
5. Si el/los contenedor/es no fueran devuelto/s, o si fuera/n restituído/s con posterioridad a los términos contemplados en el Art. 46 de la Ley 24.921 modificado por el Art. 51 de la Ley 25.345 (*"se establece como límite del régimen de admisión temporaria de [contenedores de matrícula extranjera] el plazo de cuatrocientos ochenta días (480) corridos. Vencido el plazo señalado, la autoridad aduanera procederá a penalizar al responsable de la admisión temporaria del contenedor con una multa diaria de CIEN PESOS (\$100), por un plazo máximo de 90 días"*), el consignatario y/o receptor asume la responsabilidad de abonar el total de las multas, cargos, honorarios y/o gastos que por la falta o retraso en la devolución de la/s unidad/es se le impute a LK GLOBAL.
6. Nos responsabilizaremos por el eventual robo, hurto o avería total o parcial del/de los contenedor/es y/o su mercadería, entre el traslado desde la terminal portuaria al depósito designado por nosotros y hasta la devolución de cada contenedor en la plazoleta indicada, sea estando en nuestro poder, del transportista o de terceros, asumiendo los costos y riesgos directos e indirectos resultantes. El importador, consignatario, tenedor legítimo del conocimiento de embarque y/o el asegurador de la mercadería desisten de cualquier acción contra LK GLOBAL, asumiendo la responsabilidad civil emergente de la tenencia de cada unidad por daños provocados a terceros estando en nuestro poder, del transportista o de terceros. Asumimos la total responsabilidad por la veracidad de las mercaderías y pesos declarados en los conocimientos de embarque y despachos de aduana, deslindando de responsabilidad a LK GLOBAL en su carácter de Agente de Transporte Aduanero, constituyéndonos irrevocablemente en liso, llano y principal pagador si se presentara un reclamo por estas causas, renunciando al beneficio de excusión, siendo únicos responsables ante la Aduana, autoridades judiciales, policiales y/o de cualquier otra índole. En caso de robo o hurto, responderemos por las sanciones penales, civiles y/o administrativas, manteniendo indemne a LK GLOBAL, afrontando los costos de defensa de los sumarios administrativos y/o procesos judiciales, y las eventuales multas e imposiciones tributarias que se determinen, asumiendo la responsabilidad ante reclamos de terceros por eventos ocurridos mientras los contenedores estuvieran a nuestro cargo.
7. Si el/los contenedor/es se perdiera/n o inutilizara/n, o si su devolución fuese imposible, abonaremos a LK GLOBAL el costo de reposición indicado en la tabla a continuación, además de todo otro gasto extra reclamado por el Armador por este hecho. En caso de unidades no listadas, el costo de reposición será el que indique el armador o propietario del/de los contenedor/es al momento de la compensación.

Equipo	Tipo	Monto	Equipo	Tipo	Monto
20'	Standard Dry	USD 9.100	40' / 45'	Standard Dry	USD 12.500
20'	High Cube	USD 9.500	40'	High Cube	USD 12.500
20'	Open Top	USD 9.500	40'	Open Top	USD 12.950
20'	Flat Rack	USD 10.650	40'	Flat Rack	USD 15.450
20'	Reefer	USD 39.000	40'	Reefer	USD 60.000

8. Los costos de demora y de reposición de equipos mencionados en esta carta están sujetos a modificaciones sin previo aviso por parte de los Armadores. En caso de discrepancia entre los importes indicados en la presente Carta de Garantía y los exhibidos en el sitio web de LK Global S.A. (www.lkglobal.com.ar/cartadegarantia), aceptaremos la aplicación de estos últimos.

9. Las partes acuerdan que en caso de producirse la mora en la devolución del/de los contenedor/es, LK GLOBAL podrá reclamar por la vía ejecutiva prevista en el Título II del Libro III del C.P.C.C.N., los cánones locativos adeudados hasta la fecha de devolución, revistiendo el presente el carácter de título ejecutivo en los términos de los Arts. 520 y 523 inc. 2º del mencionado ordenamiento legal.
10. En caso de que no tomemos posesión de la/s unidad/es dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir del día del arribo del buque, inclusive éste, autorizamos a LK GLOBAL en forma irrevocable a disponer el traslado y/o desconsolidación del/de los contenedor/es a depósito fiscal o zona franca, siendo todos los gastos operativos y aduaneros que correspondan, inclusive las multas y seguros de transporte, por nuestra exclusiva cuenta, asumiendo también el riesgo implícito en la operación.
11. Ante un eventual reclamo por falta de devolución del/de los contenedor/es, remitiremos a LK GLOBAL el/los recibo/s de intercambio (EIR-Equipment Interchange Receipt) entregado/s por la terminal o depósito donde se haya/n retornado la/s unidad/es vacía/s. De no presentarlo, se tendrá/n la/s unidad/es por no devuelta/s, pudiendo reclamarse el pago de la demora pendiente a la fecha y/o de reposición de contenedores, según los cuadros tarifarios indicados en esta Carta de Compromiso y Garantía.
12. En caso de no consignarse en el encabezado la información relativa a determinado/s contenedor/es, buque/s, y/o viaje/s, la presente Carta de Compromiso y Garantía tendrá carácter anual, incluyendo todos los contenedores que el consignatario reciba a través de LK GLOBAL, en buques que arriben a puertos de la República Argentina a partir del 01/ENE/2020, o que estén amparados por Conocimientos de Embarque (Bills of Lading) emitidos hasta el 31/DIC/2020, ambos inclusive.
13. Aceptamos recibir por correo electrónico la notificación de arribo de mercaderías establecida por el Art. 264 de la Ley 20.094, entendiendo que dicho correo electrónico sustituye el envío postal de manera suficiente y válida. Además, aceptamos la vía electrónica como medio de comunicación válido para toda notificación que deba cursarse para informarnos cualquier asunto referido a la mercadería a nuestra consignación, y nos hacemos responsables por la veracidad, exactitud y correcto funcionamiento de la casilla de correo electrónico indicada en el encabezado, deslindando de responsabilidad a LK GLOBAL en caso de no recibir las comunicaciones enviadas.
14. Sin perjuicio de lo antedicho, fijamos como domicilio especial el indicado supra para todo efecto legal, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales y/o extrajudiciales a que hubiere lugar, sometiéndonos a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Sin otro particular, saludamos atentamente.